

## **ACUERDO SINDICAL PARA LA ADECUADA CONSTITUCIÓN O RENOVACIÓN DE LAS MESAS GENERALES DE NEGOCIACIÓN EN LAS ENTIDADES LOCALES**

**Reunidos en Valencia a fecha 27 de mayo de 2019,**

De una parte Juan Cruz Ruiz en calidad de Secretario General de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO del PV

Y de otra parte

Luis Lozano Mercadal en calidad de Secretario General de la Federación de Empleados y Empleadas de los Servicios Públicos de UGT PV

Constatan que desde la publicación de la Ley 7/2007 del EBEP y su actualización en el Real Decreto Ley 5/2015, quedó claro que la constitución de las Mesas Generales de Negociación son un imperativo legal y por tanto todos los entes locales están obligados a constituirlos.

Que el TREBEP (RDL 5/2015) consagra la sindicalización de la negociación colectiva, por lo que reconoce, sólo a las organizaciones sindicales registradas como tales, no a las candidaturas de trabajadores o a las listas de electores o a los colectivos de empleados, la legitimidad para la negociación.

Que múltiples sentencias han venido a ratificar el contenido de la ley en este aspecto. Así, sin ir más lejos, la Sentencia 211/2000 del Juzgado Contencioso-Administrativo núm 7 de Valencia dejó claro que ni la Junta de Personal está legitimada para negociar, pues esta capacidad sólo queda atribuida a los sindicatos.

También, sentencias como la 151/2012 y 514/2012 de lo Contencioso-Administrativo que se han venido a sumar a otras anteriores como la 541/2008, 1568/2009 o 1471/2009 han venido a dejar claro que la composición de las Mesas está definida por ley, que ésta es muy clara y que la legalidad de la negociación está en respetar los criterios fijados en la norma.

Constatamos igualmente que la condición de "sindicatos mas representativos" se obtiene a partir del reconocimiento previsto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical por haber alcanzado globalmente más del 10% de los delegados y delegadas en el conjunto de sectores de producción y en todos los ámbitos, tanto públicos como privados a nivel estatal (artículo 6.2 de la LOLS). Ese criterio y reconocimiento sólo lo cumplimos CCOO y UGT (Certificado por la Dirección Gral. de Trabajo de la Generalitat año tras año).

Que en el ámbito exclusivo de la Comunidad Valenciana tampoco hay otros sindicatos "más representativos", pues ninguno otro alcanza los requisitos que marca la Ley Orgánica de Libertad Sindical (artículo 7), esto es, tener al menos el 15% o como mínimo 1500 delegados y delegadas tomando, igualmente, el global de representantes de todos los asalariados (pública y privada).

Así pues, en referencia a la Ley 7/2007 y el RDL 5/2015 del TREBEP queda claro que la composición de la Mesa General de Negociación en cada Ayuntamiento o entidad de la administración local se conformará, además de la propia administración:

1º.- Los sindicatos con la consideración legal de "más representativos" (CC.OO. y UGT)

2º.- Los que estando en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas (CSIF) obtuvieran al menos el 10% de los delegados en el ámbito concreto (ayuntamiento, entidad, consorcio...), o bien en funcionarios o bien en laborales.

3º.- Por Sentencia en Casación dictada núm. 51/2018, de 18 de enero, del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). Los sindicatos que en el ámbito concreto del ayuntamiento hayan obtenido al menos el 10% de los delegados/as EN CADA UNO DE LOS DOS ÁMBITOS (delegados y delegadas de funcionarios y delegados y delegadas de laborales en dicha administración).

**Por todo ello:**

### **ACORDAMOS**

1º.- Impulsar y llevar a cabo una actuación sindical conjunta de las dos organizaciones, sus representantes, delegados y delegadas en todos los ámbitos de las administraciones locales para velar por el cumplimiento de la legalidad vigente en orden a defender el "principio de negociación colectiva" con toda la responsabilidad y compromiso que ello entraña.

2º.- Dejar claro que cualquier otro sindicato con presencia y representación en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas (CSIF) sólo podrá estar en las Mesas Generales de Negociación de cada entidad local, al amparo del RDL 5/2015 del TREBEP, si en el ámbito concreto de la Mesa (un ayuntamiento o entidad concretos) ha obtenido más del 10% de los delegados y delegadas elegidos en funcionarios **O** más del 10% de los delegados y delegadas elegidos en laborales.

3º.- Que cualquier otro sindicato podrá estar en las Mesas Generales de Negociación sólo si en el ámbito concreto de la Mesa (un ayuntamiento o entidad concretos) ha obtenido más del 10% de los delegados y delegadas elegidos entre el personal laboral **Y** más del 10% entre los delegados y delegadas de funcionario en dicho ayuntamiento.

4º.- Que fuera de este marco, definido por la Ley e innumerables sentencias, las negociaciones entre la Administración y las organizaciones sindicales que no se ajusten a los términos legales, en ningún caso serán identificables jurídicamente como negociación colectiva y estarán sujetas al principio de nulidad.

5º.- Que no actuar así, nos llevaría a incurrir en un grave error, que supondría la creación de manera irregular de dicho órgano, vaciando de legitimidad las decisiones del mismo y generando inseguridad jurídica correspondiente.

6º.- Que la Mesa General de Negociación para estar debidamente constituido y poder ejercer su labor sin intromisiones de ningún tipo debe cumplir con los requisitos que marca la Ley, sólo así se garantiza que actúa con plena legitimidad y sus acuerdos se adoptan por las partes sin que los mismos puedan estar mediatizados por la presencia de nadie extraño al órgano.

7º.- Que ante la eventualidad de la constitución o renovación de la Mesa General de Negociación, sin cumplir con los requisitos legales la actuación unitaria pasará por exponer de manera conjunta nuestras razones, exigiendo que se constituya conforme a ley, tal y como hemos expuesto para que conste en acta a efectos de poder actuar judicialmente a posteriori.



serveis a la ciutadania  
Fdpa País Valencià Ruiz  
Secretaria General FSC CC.OO PV



ESP  
Serveis  
Públics



COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL  
País Valencià Fdo: Luis Lozano  
Dir. Gral. FeSP UGT PV